



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2013, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 139/2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento ordinario n.º 459/2012. (2013061878)

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, con fecha 6 de septiembre de 2013, se ha dictado la sentencia n.º 139/2013, en el marco del procedimiento ordinario n.º 459/2012, promovido por la mercantil Merck Sharp & Dohme de España, SA, contra la desestimación presunta de reclamación de cantidad efectuada ante el Servicio Extremeño de Salud, en concepto de impago de intereses de demora e intereses anatócicos derivados del pago tardío de suministro de productos farmacéuticos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución de la sentencia firme n.º 139/2013, de 6 de septiembre, dictada en el marco del procedimiento ordinario n.º 459/2012, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

“Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de Merck Sharp & Dohme de España, SA, contra desestimación presunta de reclamación de cantidad presentada en fecha 10/04/2012, efectuadas ante el Servicio Extremeño de Salud, se anula la resolución recurrida por ser contraria a Derecho, y debo condenar y condeno al Servicio Extrmeño de Salud a que, en concepto de intereses moratorios, pague a la entidad demandante la cantidad de 50.878,45 euros. Sin costas”.

Mérida, a 15 de octubre de 2013.

El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud,
CÉSAR SANTOS HIDALGO

• • •

